

Auto Sustanciación No. 887  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2021-00437  
Demandante: JENNIFER TABARES CASTRO  
Demandado: ALVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

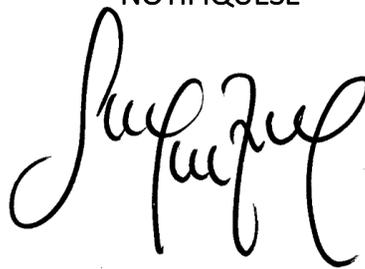
La Dorada, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De lo informado por la **EPS MEDIMAS**, mediante oficio fechado del dos (2) de diciembre del año en curso, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante a folio 4 Cuaderno de Medidas Cautelares.

Ahora y teniendo en cuenta que, la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto de sustanciación N.º 851 del 29 de noviembre de los cursantes, procede el Despacho a requerirla para que, proceda a informarle a esta Instancia Judicial, los correos electrónicos de las entidades bancarias que desea oficiar de conformidad con el Decreto 806 de 2020, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

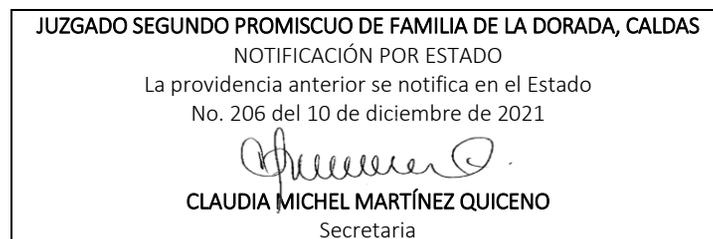
En caso de no existir pronunciamiento de la aludidaparte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)